



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO No. 079 de 2024
(Junio 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO LABORAL REMUNERADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ordenanza Departamental 0020 de junio 10 de 2003, Decreto Departamental 0355 del 12 de junio de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 3º del artículo 315 que son atribuciones del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que en consonancia con lo anterior, el numeral 1º, literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que mediante Ordenanza 020 del 10 de junio de 2003, la Asamblea Departamental declaró en todo el territorio del Departamento del Tolima el día 24 y 29 de junio de cada año, como día cívico en conmemoración del día de San Juan y San Pedro, respectivamente.

Que acogiendo la ordenanza departamental, la gobernadora del Departamento del Tolima, mediante Decreto 0355 del 12 de junio de 2024, concedió permiso remunerado a los servidores públicos de la administración central departamental, el día veinticuatro (24) de junio de 2024 únicamente, toda vez que el día veintinueve (29) de junio de 2024 es un sábado, por ende, no laborable.

Que por lo anterior, se concederá permiso remunerado a los servidores públicos de la administración municipal durante el día veinticuatro (24) de junio de 2024, razón por la cual se hace necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante éste día, fecha en la cual tampoco habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal.

Que en consideración a lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER permiso laboral remunerado el día veinticuatro (24) de junio de 2024 a los servidores públicos de la administración municipal, **SUSPENDIENDO** la jornada

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co

100w



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

SECRETARIA DE GOBIERNO

laboral durante este día, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

Parágrafo: Los funcionarios adscritos, pertenecientes y encargados de la Inspección de Policía, Comisaría de Familia u otra dependencia que por su necesidad lo requiera, estarán disponibles para cualquier eventualidad que se presente durante la jornada del día veinticuatro (24) de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTERRUMPIR los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante el día veinticuatro (24) de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el día veinticuatro (24) de junio de 2024, no habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente decreto será enviado a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal para sus fines y conocimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto con el propósito de que tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.


LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde municipal

Proyectó: RAMIRO OSPINA RAMIREZ – Asesor J.
Revisó y Aprobó: JUAN VICENTE ESPINOSA REYES – Secretario General y de Gobierno